



NORMAS MUNICIPALES EXCLUIDAS DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

En la primera parte de este documento se recoge, con una breve explicación, en qué se fundamenta la exclusión de determinadas Ordenanzas del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Con ello tratamos de dotar de una mayor comprensión al listado que se añade después y en el que se ha tratado de reflejar el espectro más amplio posible de la tipología de Ordenanzas vigentes en los Ayuntamientos.

1. Ordenanzas relativas a la protección o la promoción de la diversidad cultural y lingüística y del pluralismo de los medios de comunicación, como las relativas al uso de una lengua determinada;

Por el Art. 1.4: La Directiva no interfiere con las medidas adoptadas por los Estados miembros con arreglo al Derecho comunitario, relativas a la protección o la promoción de la diversidad cultural y lingüística y del pluralismo de los medios de comunicación, incluida la financiación de dichas actividades.

En relación con el considerando 11: La presente Directiva no interfiere con las medidas adoptadas por los Estados miembros con arreglo al Derecho comunitario, relativas a la protección o la promoción de la diversidad cultural y lingüística y del pluralismo de los medios de comunicación, incluida la financiación de dichas actividades

2. Ordenanzas que no regulen servicios, como las reguladoras reglamentos orgánicos municipales; normativa de los servicios jurídicos; normativa reguladora de consejos sectoriales municipales, consejos escolares; reglamentos de honores y distinciones; reglamentos de participación ciudadana; los que regulen creación de ficheros automatizados y el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales de estos ficheros públicos; Ordenanzas que regulen requisitos que rigen el acceso a fondos públicos, como las reguladoras de la concesión de subvenciones;

Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.

En relación con el considerando 10: La presente Directiva no afecta a los requisitos que rigen el acceso a los fondos públicos para determinados prestadores. Estos requisitos comprenden, en particular, los que establecen condiciones con arreglo a las cuales los prestadores tienen derecho a recibir financiación pública, incluidas condiciones contractuales específicas y, en particular, las normas de calidad que han de respetarse como condición para percibir fondos públicos, por ejemplo, en el caso de los servicios sociales.

3. Ordenanzas que se apliquen a servicios no económicos de interés general, como las que regulen actividades de deporte aficionado no lucrativas, entre ellas:



Régimen interno de polideportivos; Las que regulen la utilización privativa de los edificios e instalaciones de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial (sin ánimo de lucro); la participación en actividades en las universidades; los servicios de atención domiciliaria; reglamentos de cajas de depósitos; las reguladoras del uso y contenidos de las Web públicas; servicios relacionados con las bibliotecas públicas, museos, etc.

Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.

En relación con el considerando 35: Las actividades de deporte aficionado no lucrativas revisten una importancia social considerable. A menudo persiguen objetivos enteramente sociales o recreativos. Por consiguiente, no pueden constituir actividades económicas en el sentido de la legislación comunitaria y deben quedar fuera del ámbito de aplicación de la presente Directiva.

4. Ordenanzas relativas a los servicios en el ámbito del transporte, como reglamentos de empresas municipales de transporte, escolar y de menores.

Por el Art. 2.2.d): La Directiva no se aplica a los servicios en el ámbito del transporte, incluidos los servicios portuarios.

5. Ordenanzas que regulen las actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública, como reglamentos de guardia o policía urbana, tarjetas de armas, juntas locales de protección civil; Ordenanzas municipales que no afectan específicamente a la actividad del servicio pero que tienen que ser respetadas por los prestadores, como protección de la convivencia urbana, protección contra incendios, relativas al control sobre establecimientos hoteleros, depósitos municipales; normas de tráfico rodado, como licencias de acceso de vehículos a los locales o recintos, reguladoras del estacionamiento limitado en la vía pública; normas de construcción, como las relativas a los sistemas de captación de energía solar; normas relativas a la ordenación del territorio, como planes de protección del patrimonio arquitectónico; ordenanzas en contra de la contaminación acústica.

Por el Art. 2.2.i): las actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública.

En relación con el considerando 9: La presente Directiva sólo se aplica a los requisitos que afecten al acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio. Así, no se aplica a requisitos tales como normas de tráfico rodado, normas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y ordenación rural, normas de construcción, ni a las sanciones administrativas impuestas por no cumplir dichas normas, que no regulan específicamente o no afectan específicamente a la actividad del servicio pero que tienen que ser respetadas por los prestadores en el ejercicio de su actividad económica al igual que por los particulares en su capacidad privada.

6. Ordenanzas relativas a la fiscalidad, como las que regulan la gestión, inspección tributaria y recaudación; Las que regulan impuestos, tasas, precios públicos y



tarifas; etc.

Por el Art. 2.3: La directiva no se aplicará a la fiscalidad.

7. Ordenanzas relativas a los servicios sanitarios, como normativa de funcionamiento.

Por el Art. 2.2 f): Los servicios sanitarios, prestados o no en establecimientos sanitarios, independientemente de su modo de organización y de financiación a escala nacional y de su carácter público o privado;

8. Ordenanzas que regulen servicios sociales, servicios culturales y educativos; como las casas municipales de mayores, centros de familias, albergues municipales, centros cívicos, comedores escolares, escuelas municipales, ordenanzas de accesibilidad en el medio urbano,

Por el Art. 2.2 j): los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a los niños y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas proporcionados por el Estado, por prestadores encargados por el Estado o por asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado.

En relación con el considerando 27: La Directiva no afecta a los servicios sociales en los ámbitos de la vivienda, la atención a los niños y el apoyo a familias y personas necesitadas que prestan el Estado a escala nacional, regional o local, o prestadores encargados por el Estado o asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado, con el objetivo de garantizar el apoyo a quienes se hallan, temporal o permanentemente, en un estado particular de necesidad a causa de unos ingresos familiares insuficientes o de una ausencia total o parcial de independencia y a quienes corren el riesgo de quedar marginados.

En relación con el considerando 34: La evaluación de si determinadas actividades, en especial las que reciben financiación pública y las prestadas por entidades públicas, constituyen un «servicio» debe efectuarse caso por caso y a la vista de todas sus características, en particular la forma en que se prestan, organizan y financian en el Estado miembro de que se trate. El Tribunal de Justicia ha reconocido que la característica esencial de la remuneración reside en el hecho de que constituye una remuneración por los servicios de que se trate y ha reconocido que la característica de la remuneración no se da en las actividades que realiza el Estado sin contrapartida económica, o en nombre del Estado en el marco de sus obligaciones en los ámbitos social, cultural, educativo y judicial, tales como los cursos realizados en el marco del sistema educativo nacional o la gestión de regímenes de seguridad social que no constituyen una actividad económica. Por ejemplo, el pago de las tasas académicas o de matrícula por los alumnos para hacer una contribución a los gastos de funcionamiento de un sistema no constituye por sí mismo remuneración porque el servicio se sigue financiando fundamentalmente con fondos públicos.



DIRECTIVA DE SERVICIOS

ORDENANZAS EXLUIDAS

TÍTULO	PRECEPTO APLICABLE
Reglamento de la E.M.T.	Art. 2.2 d) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de transporte escolar y de menores	Art. 2.2 d) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza de policía urbana	Art. 2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Criterios básicos de utilización del hotel de asociaciones juveniles	Art. 2.2 j) y Art. 2.2 a) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento interno del Consejo Escolar	Art. 2.2 a) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de utilización de las instalaciones	Art. 2.2 j) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Carta de participación ciudadana	Art. 2.1 Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular	Art. 2.2 a) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza municipal sobre uso y normalización de lengua cooficial	Art. 1.4 a) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica	Art. 2.2. i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior



TÍTULO	PRECEPTO APLICABLE
Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública	Art. 2.2.i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Decreto de Alcaldía sobre tarjetas de armas	Art. 2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza municipal de protección contra incendios	Art. 2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza de prevención del alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimiento hoteleros	Art.2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de la Junta Local de Protección Civil	Art. 2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de Depósito Municipal de muebles abandonados	Art. 2.2 i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana, y prevención de actuaciones antisociales	Art. 2.2i) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano	Art. 2.2 i) y Art. 2.2 j) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento del Albergue Municipal	Art. 2.2 j) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de centros cívicos	Art. 2.2 j) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior
Reglamento de comedores escolares	Art. 2.2 j) Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior



Título	Precepto aplicable
Reglamento orgánico municipal	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa de los Servicios Jurídicos	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa de funcionamiento del Consejo Municipal de la Gente Mayor	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa reguladora del Consejo Sectorial de Sostenibilidad	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa reguladora del Consejo para las Personas con Discapacidad	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa reguladora del Consejo de las Mujeres	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Reglamento de Honores y Distinciones	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Reglamento de participación ciudadana	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Creación de ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Regulación del procedimiento de ejercicio de derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales incluidos en los ficheros del Ayuntamiento	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Normativa, composición y funciones del Consejo Escolar Municipal, "Consejo Educativo de la Ciudad"	Por el Art.2.1: La directiva se aplica a los servicios, y estas ordenanzas no tienen servicios como objeto.
Reglamento de la Guardia Urbana	Por el Art. 2.2i: las actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública.
Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.
Normativa de régimen interno para el funcionamiento del Complejo Deportivo	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.
Reglamento de uso interno del Polideportivo Municipal	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.
Reglamento para la utilización privativa de los edificios e instalaciones de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.
Reglamento de los servicios de atención domiciliaria	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general.



del Ayuntamiento	
Regulación de las condiciones de uso y de las utilidades del Web del Ayuntamiento	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general
Título	Precepto aplicable
Normativa de uso del servicio de préstamo de ordenadores portátiles de las bibliotecas	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general
Normativa de uso del servicio de aulas multimedia de las Bibliotecas	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general
Reglamento del servicio de préstamo de la "Red municipal de bibliotecas"	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general
Estatutos del Museo	Por el Art. 2.2.a): La Directiva no se aplica a los servicios no económicos de interés general
Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones	Por el considerando 10: La Directiva no afecta a los requisitos que rigen el acceso a los fondos públicos para determinados prestadores.
Reglamento para el uso de lengua cooficial en el Ayuntamiento	Por el Art. 1.4: La Directiva no interfiere con las medidas adoptadas por los Estados miembros con arreglo al Derecho comunitario, relativas a la protección o la promoción de la diversidad cultural y lingüística y del pluralismo de los medios de comunicación, incluida la financiación de dichas actividades.
Ordenanza municipal sobre licencias de acceso de vehículos a los locales o recintos	Por el considerando 9: La Directiva no se aplica a requisitos tales como normas de tráfico rodado, normas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y ordenación rural, normas de construcción, ni a las sanciones administrativas impuestas por no cumplir dichas normas, que no regulan específicamente o no afectan específicamente a la actividad del servicio pero que tienen que ser respetadas por los prestadores en el ejercicio de su actividad económica al igual que por los particulares en su capacidad privada.
Ordenanza sobre la incorporación de sistemas de captación de energía solar para la producción de agua caliente en edificios y construcciones en el término municipal	Por el considerando 9
Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico	Por el considerando 9
Normativa de funcionamiento del Consejo Municipal de Salud	Por el Art. 2.2 f): Los servicios sanitarios, prestados o no en establecimientos sanitarios, independientemente de su modo de organización y de financiación a escala nacional y de su carácter público o privado;



Reglamento de funcionamiento de municipales de mayores	Art. 2.2.a) y Considerando 27 y 34
TÍTULO	PRECEPTO APLICABLE
Reglamento municipal del servicio de Escuela cuna municipal	Art. 2.2.j): los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a los niños y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas proporcionados por el Estado, por prestadores encargados por el Estado o por asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado. Y el Considerando 27 y 34
Reglamento que regula las normas de preinscripción y matrícula del alumnado de las sufragadas con fondos públicos	Art. 2.2.j) y Considerando 27 y 34
Reglamento municipal del servicio municipal de información, orientación y tramitación de recursos sociales (Centro de familias)	Art. 2.2.j) y Considerando 27
<u>EXCLUSIÓN FISCALIDAD (Art. 2.3 DS):</u>	
Ordenanza General de Gestión, inspección tributaria y recaudación	
Ordenanza fiscal núm. 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (y bonificaciones en el pago del mismo)	
Ordenanza fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto sobre actividades económicas	
Ordenanza fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	
Ordenanza fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	
Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios de intervención integral de la administración municipal en actividades e instalaciones	
Ordenanza fiscal núm. 7 reguladora de la Tasa para la utilización de placas y otros distintivos autorizados por el Ayuntamiento	
Ordenanza fiscal núm. 8 reguladora de la Tasa por la recogida de basuras del comercio, la industria y las actividades profesionales	
Ordenanza fiscal núm. 9 reguladora de la Tasa de cementerio municipal	



Ordenanza fiscal núm. 10 reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos y contenedores de la vía pública
Ordenanza fiscal núm. 11 reguladora de la Tasa para la prestación de servicios municipales de urbanismo
Ordenanza fiscal núm. 12 reguladora de la Tasa por actuaciones singulares de la guardia urbana
Ordenanza fiscal núm. 13 reguladora de la Tasa para la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de los equipamientos del Área de Educación y Cultura
Ordenanza fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa de expedición de copias de los documentos que consten en los expedientes instruidos por los departamentos que dependen del Área de urbanismo, obras y vivienda
Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la Tasa para la utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros
Ordenanza fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública
Ordenanza fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por el estacionamiento público de vehículos
Ordenanza fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo o de la vía pública
Ordenanza fiscal núm. 19 reguladora de la Tasa por distintos servicios municipales de sanidad y servicios sociales
Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en los mercados municipales
Ordenanza fiscal núm. 21 reguladora de la Tasa por las fotocopias de la Sección de Patrimonio Cultural del Área de Educación y Cultura
Ordenanza fiscal núm. 23 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios funerarios
Ordenanza fiscal núm. 24 reguladora de los Precios públicos por la prestación de servicios de coordinación y asistencia técnica por la realización de obras en la vía pública
Ordenanza fiscal núm. 25 reguladora de los Precios públicos del Área de Educación y Cultura
Ordenanza fiscal núm. 26 reguladora de los Precios públicos de las instalaciones deportivas municipales
Ordenanza fiscal núm. 27 reguladora de los Precios públicos de los productos de cartografía en soporte informático
Normativa reguladora de las Tarifas de los Servicios Municipales Integrales de Atención



Domiciliaria
Ordenanza fiscal núm. 29 reguladora de las Tarifas de las guarderías municipales
Ordenanza fiscal núm. 30 reguladora de los Precios públicos del Centro de recursos para autónomos y microempresas (CRAME)